



CORDOBA

RESOLUCION 789/2007 MINISTERIO DE SALUD

Proyecto Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública (FESP).

Del: 12/09/2007; Boletín Oficial 14/09/2007

VISTO: el Expediente N° 0425-166870, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 841/07, la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 632/07 y el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de la Salud de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Córdoba con fecha 03 de Agosto del 2007

Y CONSIDERANDO:

Que por el Decreto P.E.N. N° 841/07 fue aprobado el Convenio de Préstamo suscripto entre la Republica Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para la ejecución del Proyecto Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública (FESP).

Que por el artículo 4° del mencionado Decreto el Ministerio de Salud de la Nación es el Organismo Ejecutor del Proyecto Funciones Esenciales y Programas de Salud Publica.

Que con fecha 06 de Septiembre de 2006, el Dr. Oscar Félix González, Ministro de Salud de la Provincia de Córdoba presentó por ante el Ministerio de Salud de la Nación una Carta de Intención manifestando su voluntad de adherir y participar del Proyecto FESP, previo cumplimiento de las condiciones que establezca el Ministerio de Salud de la Nación.

Que con fecha 03 de Agosto de 2007 el Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba ha suscripto con el Sr. Ministro de Salud de la Nación el Convenio Marco para la ejecución del FESP en la jurisdicción.

Que con el objeto de convertirse en PROVINCIA PARTICIPANTE del FESP, debe concretarse como requisito previo el dictado de las normas necesarias para la implementación del FESP a fin de tornarlo operativo en la Provincia.

Que resulta asimismo indispensable que la Provincia proceda a asignar a dos funcionarios públicos del Ministerio de Salud la función de Referentes Provinciales del Proyecto y contraparte de la Unidad Coordinadora del FESP a nivel nacional.

Que el Proyecto financiará la contratación de dos Consultores, un Consultor de Gestión Provincial quien será responsable de apoyar y acompañar la coordinación de los aspectos técnicos - operativos de la implementación del Proyecto en la provincia, articulando las diferentes actividades con los técnicos y referentes del MSP y con el MSN, a través de la UC; y un Consultor Administrativo responsable de llevar a cabo las diferentes actividades relacionadas con los aspectos administrativos del proyecto, principalmente será responsable de la gestión administrativa primaria relacionada con los reembolsos previstos para las ASP.

Que en el mismo sentido, también resulta requisito indispensable para la participación en el Proyecto, la creación y apertura de la Cuenta Bancaria con el objeto específico y excluyente de administrar los fondos transferidos por la Nación en el marco del FESP, a través de la cual se canalizarán la totalidad de los reembolsos de Actividades de Salud Publica que ejecute este Ministerio así como el adelanto de fondos para la ejecución inicial de ASP en el marco del Proyecto

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1º: IMPLEMENTASE en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, el Proyecto “Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública (FESP”),

Art. 2º: El “FESP” tiene por objeto reducir la exposición de la población a los principales factores de riesgo asociados con la salud, mejorar el ambiente regulatorio e incrementar la cobertura de diez Programas priorizados de Salud Pública. El PROYECTO intenta apoyar el Plan Federal de Salud y sus objetivos de reducir la morbimortalidad asociada a las enfermedades colectivas.

Art. 3º: ASIGNASE a la Dra. Mabel Teresita Pozzi, DNI 4.572.268 y al Dr. Héctor Dario Tosoroni, DNI 14.293.259 , la función de contraparte provincial de la Unidad Coordinadora del FESP a nivel nacional; con facultades para dirigir y administrar el FESP.

Art. 4º: FACULTASE a los funcionarios del artículo 3º a realizar todo acto que resulte necesario para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto FESP.

Art. 5º: ESTABLECESE que los consultores de Gestión y Administrativo, reportarán a los Referentes Provinciales y tendrán facultad para realizar todas aquellas gestiones destinadas a la correcta ejecución del Proyecto en la jurisdicción de conformidad a lo estipulado en el Convenio Marco y los Compromisos de Gestión Anuales a suscribir con la Nación.

Art. 6º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración de esta jurisdicción ministerial a realizar las gestiones administrativo contables necesarias, tendientes a administrar los fondos transferidos por la Nación en el marco Proyecto, a través de la cual se canalizarán la totalidad de los reembolsos de Actividades de Salud Publica que ejecute este Ministerio así como el adelanto de fondos para la ejecución inicial de ASP en el marco del mismo.

Art. 7º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese

Oscar Félix González

